

Rionegro,

Señor
Interesado

ASUNTO: Remisión del informe técnico No. IT-02120-2025

REFERENCIA: SCQ-131-0172-2025

Cordial saludo,

Que mediante el radicado con radicado No. SCQ-131-0172 del 5 de febrero de 2025, usted denuncia "queja por cocheras, con más de 24 cerdos, la cual está ocasionando: contaminación atmosférica e hídrica, producción de insectos"; hechos ubicados en la Vereda Guapante Abajo, del municipio de Guarne.

En atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica el día 26 de febrero de 2025, de la cual se generó el informe técnico No. IT- 02120 del 4 de abril de 2025, el cual estableció lo siguiente:

4. Conclusiones:

4.1 En el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020-64185, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, se desarrolla una actividad porcícola que alberga 45 cerdos. Si bien los corrales se manejan en seco con cama de aserrín, parte de la fracción líquida, consistente en orín mezclado con agua de bebederos, es conducida hacia la parte trasera del predio. Esta situación genera un riesgo potencial de contaminación de cuerpos de agua subterráneos o superficiales a través de escorrentía.

4.2 Los residuos anatomopatológicos generados en la actividad porcícola son dispuestos mediante enterramiento directo en el predio, sin recibir ningún tipo de tratamiento previo debido a la carencia de infraestructura adecuada para el manejo de la mortalidad. Esta práctica puede generar afectaciones negativas en el suelo y las aguas subterráneas, así como la proliferación de olores desagradables y vectores sanitarios.

4.3 El agua utilizada en el desarrollo de la actividad porcícola proviene de una fuente superficial, sin embargo, después de revisión de las bases de datos de La Corporación, no se encontró ningún permiso de concesión de aguas ni registro RURH asociado al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020-64185.

4.4 De acuerdo con la Zonificación Ambiental (Determinantes Ambientales) para el predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI: 020- 64185, consultada en el Geoportál Corporativo y establecida mediante el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, se constató que el área destinada a las actividades porcícolas se localiza en una zona clasificada como Agrícola.

De acuerdo a lo anterior, se le remite copia del informe técnico IT- 02120 del 4 de abril de 2025, para su conocimiento y se le informa que Cornare adoptará las medidas a que haya lugar frente a lo evidenciado, imponiendo las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 604 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0172-2025

Proyectó: Sandra Peña Hernández / Abogada Especializada

Revisó: Paula Giraldo ▽

Técnico: Emilsen Duque Arias

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



cornare